



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
ACTA Y ACUERDO DE INEXISTENCIA 70/2020
EXPEDIENTES UT/870/072019 Y UT/885/07/2019.

En la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las 10:10 de la mañana del día 18 dieciocho de Noviembre de 2020 dos mil veinte, a fin de celebrar la sesión Extraordinaria, se encuentran reunidos la mayoría de los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL** a excepción de los CC. LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES, LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS y LIC. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO, en las oficinas que ocupa la sala de juntas, cito en la Unidad Administrativa Municipal, la cual fue convocada por el MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO, Secretario General del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez y Presidente del Comité de Transparencia, en cumplimiento con los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades atribuidas por la mencionada Ley, y en la sesión referida en este sentido se llevara bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA REUNION.
3. ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA QUE SE DESPRENDIÓ DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y GIROS MERCANTILES (COMERCIO) REFERENTE A LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS ACTAS Y ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, REFERENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. CLAUSURA DE LA REUNION.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. **LISTA DE ASISTENCIA.** -Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
2. **DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN.** - Una vez terminada la existencia legal del Quórum, el Presidente del Comité, declara instalada la reunión y se procede al desahogo del siguiente punto.
3. Se procede al **ANÁLISIS Y APROBACION DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA QUE SE DESPRENDIÓ DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y GIROS MERCANTILES (COMERCIO)** REFERENTE A LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS ACTAS Y ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, REFERENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

El Presidente del Comité de Transparencia MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO, procede a dar cuenta a los demás integrantes del Comité, del oficio de fecha 18 dieciocho de Noviembre de 2020 dos mil veinte, signado por el C. L.B JUAN DANIEL TORRES NOYOLA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, emitido con la finalidad de que sea analizada la **INEXISTENCIA** de la información relativa a **LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS ACTAS Y ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, REFERENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIAS ASÍ COMO GIROS MERCANTILES (COMERCIO)**.

ACUERDO DE INEXISTENCIA

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

INFORMACIÓN MATERIA DEL ACUERDO: La relativa a los documentos denominados **ACTAS Y ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, REFERENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIAS ASÍ COMO GIROS MERCANTILES (COMERCIO)**.

AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR LA INFORMACIÓN: Unidad de Transparencia Municipal y Comercio.

FUNDAMENTACIÓN DEL ACUERDO: Artículos 52 fracción II, 160 fracción II y III, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como de los artículos 64 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA: En primera instancia, el que preside este comité ordeno al Titular de la Unidad de Transparencia para que revisara los archivos físicos y digitales con que cuenta su departamento ah efecto de que buscara de manera exhaustiva las Actas y Acuerdos de reserva referente a las áreas de Unidad de Transparencia y Giros Mercantiles (Comercio) lo anterior del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015.

Posteriormente, el Titular de la Unidad de Transparencia solicito auxilio de labores al área de Comercio para que procediera a realizar una búsqueda exhaustiva en la cual deberían de verificar cada uno de los expedientes que se encuentran en resguardado de dichas áreas referente a las Actas y Acuerdos de reserva esto del año 2015.

Sin embargo, los resultados de la búsqueda realizada NO fueron positivos, ya que no se encontró algún documento determinado acorde a las **ACTAS Y ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, REFERENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIAS ASÍ COMO GIROS MERCANTILES (COMERCIO)**.

JUSTIFICACIÓN DE LA INEXISTENCIA: Los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establecen:

"... ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. ...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;



ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. ...
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento.
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma..."

Acto seguido se somete a consideración del Comité de Transparencia Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; la declaración de **INEXISTENCIA DE LAS ACTAS Y ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, REFERENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIAS AS COMO GIROS MERCANTILES (COMERCIO)**, petitionado mediante oficio MSDGS/UT/1885/11/2020 poniéndolo a la vista de los integrantes de este Órgano colegiado, el oficio en comento y sus anexos, mismos que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información materia de la presente sesión.

En este momento toma la palabra el **C. MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO** presidente del Comité de Transparencia Municipal, quien manifiesta: considero que resulta procedente confirmar la **INEXISTENCIA** de la información ya precisada anteriormente, conforme a lo expuesto por el **C. L.B JUAN DANIEL TORRES NOYOLA COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, toda vez que se agotó el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente en el Estado.

Una vez analizadas y discutidas ampliamente las razones plasmadas en oficio descrito con antelación, se procede a la votación del acuerdo de inexistencia.

COMITE	VOTO
MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO	Voto a favor
LIC. JOSE GERARDO ZAPATA ROSALES	-----
LIC. RAUL AGUIÑAGA ISLAS	-----
LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ	Voto a favor
L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA	Voto a favor
C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA	Voto a favor
LIC. JAZMINNE YOALI ANDRADE PLIEGO	-----

Así las cosas es que este Comité de Transparencia, con fundamento con lo dispuesto en los numerales 52 fracción II, 160 y 161 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, voto por mayoría que el área responsable del archivo y resguardo de la información requerida, realizo la búsqueda exhaustiva de la misma, en los archivos de este sujeto obligado, así como en el área de Giros Mercantiles (comercio) de Soledad de Graciano Sánchez, sin haber localizado la información, por lo que se tiene a bien confirmar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION**.

Por lo que una vez expuesto lo anterior, este Comité de Transparencia Municipal **ACUERDA Y RESUELVE**

PRIMERO.- DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACTAS Y ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA, REFERENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS DE UNIDAD DE TRANSPARENCIAS ASÍ COMO **GIROS MERCANTILES (COMERCIO)**.

SEGUNDO: TODA VEZ QUE CONFIRMO EL ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 160 Y 161 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y VIA CORREO ELECTRÓNICO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES

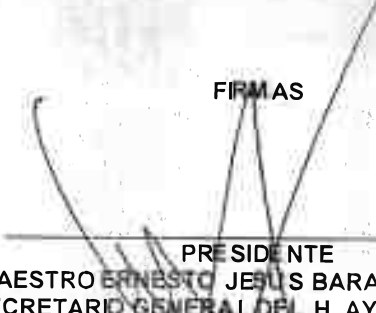
TERCERO.- SE LE INDICA AL L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, REALICE TODAS LAS GESTIONES CONSEQUENTES A DICHA RESOLUCION..



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Soledad de Graciano Sánchez

4. **ASUNTOS GENERALES**, Siguiendo con el orden del día se conceden 5 cinco minutos al Comité de Transparencia, para tratar asuntos generales y al no haber asuntos que tratar, se procede a:
5. **CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA**, se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las ~~17:55 Diez horas con cincuenta y cinco minutos del día 19 de noviembre de 2020~~ dos mil veinte, en que los trabajos del honorable comité de transparencia concluyeron, por lo que a la presente sesión corresponden. Levantándose la presente Acta y firmando para constancia de Ley. Damos Fe.

FIRMAS



PRESIDENTE
MAESTRO ERNESTO JESUS BARAJAS ABREGO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.



LIC. MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ GONZALEZ
CONTRALORIA INTERNA



L. B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



C. PEDRO LUIS GARCIA PARRA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL